

ORDENANZA N° 006-2023-MDSMM

Santa María del Mar, 31 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 030-2023-MDSMM/GSP-SGLPAVGA, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental; el Informe Técnico N° 006-2023-MDSMM-GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; el Informe N° 0023-2023-MDSMM/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe N° 057-2023-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 109-2023-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal; respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar y,

CONSIDERANDO:

AREAS VERDES

MICIENTA

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 7) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional"; asimismo, el subnumeral 3.3) del artículo 73° de la Ley antes indicada, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del ambiente; establece ue toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

de la artículo 8°, de la Ley antes acotada, establece que las políticas y normas ambientales de caracter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, ..//

Av. El Sardinero № 100 Santa María del Mar (Lima 37) Perú Central telefónica: (511) 430-7669



//.. desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre la promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario 9 - "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía", disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, describe dentro de los lineamientos para alcanzar el Objetivo Prioritario 9, la de "1.- Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria" y "2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental";

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Due, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Informe N° 030-2023-MDSMM/GSP-SGLPAVGA, de fecha 06 de marzo de 2023, la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental; remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, que tiene por finalidad la implementación de acciones para fortalecer el conocimiento ambiental de la población, generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para contribuir a la mejora ambiental del Distrito de Santa María del Mar;

Que, a través del Informe Técnico N° 006-2023-MDSMM-GPPI, de fecha 09 de marzo de 2023, a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática señala que el Programa de Educación, ultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, se encuentra alineado a la Acción Estratégica Institucional (AEI 07.01) – "Instrumentos de Gestión actualizados en beneficio de la administración municipal", el Objetivo Estratégico Institucional (OEI. 03) – "Promover la Gestión Ambiental Sostenible en el Distrito" y el (OEI. 07) – "Fortalecer la Gestión Institucional", contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2022 – 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar;

Que, con Informe N° 0023-2023-MDSMM/GSP, de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Servicios Públicos remite la propuesta presentada para su aprobación por parte del concejo municipal;

www.munisantamariadelmar.gob.pe

Av. El Sardinero Nº 100 Santa María del Mar (Lima 37) Perú Central telefónica: (511) 430-7669





SURTAL OF SATES SUBGESCENTE OF CHAMPES PURE OF AREAN FAME OF STEWN OF STEWN

GENERAL



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 057-2023-MDSMM/GAJ, de fecha 14 de marzo de 2023, es de opinión PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, por lo que corresponde someter su aprobación al pleno del concejo municipal conforme a sus facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 109-2023-MDSMM/GM, de fecha 15 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para su aprobación por parte del concejo municipal;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el oncejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo 2023, con el voto por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, contenida en el anexo único, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y a la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental; la implementación de la presente Ordenanza Municipal, en coordinación con las Unidades Orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e informática, asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

AREAS VERDES

ARTÍCULO CUARTO.- REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, la presente Ordenanza Municipal y el anexo de la misma, al ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.





ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 063-2020-MDSMM/ALC, de fecha 26 de junio de 2020, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar y, toda disposición o norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y su correspondiente anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.munisantamariadelmar.gob.pe), así como en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.







